

Bogotá D.C., 07 de Enero de 2020
SDM-SC -2806112019

Señor(a):
FRANCISCO HERNANDO REYES GUERRA
 Carrera 70 B N° 111 D - 36
 Barrio Rivera Engativa
 Teléfono: 311 440 2456
 Correo electrónico: reyes74@hotmail.com
 Ciudad

[illegible]**Asunto: Radicado SDM-313593/2019**

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023499030 de 07/05/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la defección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"DESTINATARIO DESCONOCIDO"** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	FRANCISCO HERNÁNDEZ REYES GUERRA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:	CÉDULA CIUDADANÍA - 79856109
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

#ubicación

ición registrada en RUNT

clon: CRA 1110 # 57-33
 tipo: BOGOTA
 no: 5455853

Departamento: OROGITA 100
Correo Electrónico:
Teléfono móvil: 3114402456

a Diarista de Movilidad
37 - 35
1) 364 9400
idadbogota.gov.co
1: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472

1111
489

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. INT 903.022.917-9

MONTEPESQUE
12155956

12/07/2019 15:34:15

Remisor: RAYON SPEED - ACTUALIDAD - OF. DE BOGOTÁ - Secretaría Dpto. Municipal, Dirección
Dirección: Calle 15 N° 27 - 25
Barrio: Santa Fe - BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11001410

Destinatario: FRANCISCO HERNANDEZ REYES GUERRERO
Dirección: CALA 51-10 N° 67-32
Barrio: Santa Fe - BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Peso Total: 300g
Peso Utilizado: 250g
Peso Restante: 50g
Valor Total: \$ 2.000
Código de Barras: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Peso Total: 300g
Peso Utilizado: 250g
Peso Restante: 50g
Valor Total: \$ 2.000
Código de Barras: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Peso Total: 300g
Peso Utilizado: 250g
Peso Restante: 50g
Valor Total: \$ 2.000
Código de Barras: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Peso Total: 300g
Peso Utilizado: 250g
Peso Restante: 50g
Valor Total: \$ 2.000
Código de Barras: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Peso Total: 300g
Peso Utilizado: 250g
Peso Restante: 50g
Valor Total: \$ 2.000
Código de Barras: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Peso Total: 300g
Peso Utilizado: 250g
Peso Restante: 50g
Valor Total: \$ 2.000
Código de Barras: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Peso Total: 300g
Peso Utilizado: 250g
Peso Restante: 50g
Valor Total: \$ 2.000
Código de Barras: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Peso Total: 300g
Peso Utilizado: 250g
Peso Restante: 50g
Valor Total: \$ 2.000
Código de Barras: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Peso Total: 300g
Peso Utilizado: 250g
Peso Restante: 50g
Valor Total: \$ 2.000
Código de Barras: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Código Postal: 11001410
Código Operadora: 1111480

Peso Total: 300g
Peso Utilizado: 250g
Peso Restante: 50g
Valor Total: \$ 2.000
Código de Barras: 1111480

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1363 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. RESOLUCION AVISO 128
DEL 2019-07-19 NOTIFICADO 26/07/2019
Resolución Sancionatoria No. 971820 DEL 09/05/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehiculos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo e le última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas: la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.


JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ABG. CRISTIAN FABIAN J.



Bogotá D.C., 07 de Enero de 2020
SDM-SC -2806112019

Señor(a):
FRANCISCO HERNANDO REYES GUERRA
Carrera 70 B N° 111 D - 36
Barrio Rivera Engativa
Teléfono: 311 440 2456
Correo electrónico: reyes74@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Radicado SDM-313593/2019

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023499030 de 07/05/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"DESTINATARIO DESCONOCIDO"** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE : RAZON SOCIAL :	FRANCISCO HERNANDO REYES GUERRA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CEDULA CIUDADANA - 19556109
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 111D # 37-36	Departamento:	BOGOTÁ D.C
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	5455043	Teléfono móvil:	3114402456

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 36
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.817.9
POSTALNET



Centro Operativo: UAC CENTRO
Código de servicio: 1111189

Fecha de Emisión: 12/05/2019 15:54:11

Y6233709773C0

1111
189

Remisor: Rectoría General de la Policía Nacional de Colombia - Bogotá D.C. Dirección: Calle 15 No. 21-21 Teléfono: (57) 001 88941454000 Código Postal: 000000	Destinatario: Rectoría General de la Policía Nacional de Colombia - Bogotá D.C. Dirección: Calle 15 No. 21-21 Teléfono: (57) 001 88941454000 Código Postal: 000000	Causal Derivación: ☒ Por envío Por valor Por estado Por inscripción Por motivo Por otro
Remisor: Rectoría General de la Policía Nacional de Colombia - Bogotá D.C. Dirección: Calle 15 No. 21-21 Teléfono: (57) 001 88941454000 Código Postal: 000000		
Destinatario: Rectoría General de la Policía Nacional de Colombia - Bogotá D.C. Dirección: Calle 15 No. 21-21 Teléfono: (57) 001 88941454000 Código Postal: 000000		
Peso Bruto: 200 g Peso Bruto Líquido: 200 g Peso Factura: 200 g Valor Declarado: 200 g Valor de envío: 200 g Código de servicio: 1111189 Valor Total: 200 g	Código Postal: 1111189 Código de servicio: 1111189	Fecha de entrega: Origen: Código: Unidad de medida: CARLOS J. PES MENSAJERO CEL: 318 976 266

1111
587

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

UAC CENTRO

CENTRO A

Valores: 1111189

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. RESOLUCION AVISO 128
DEL 2019-07-19 NOTIFICADO 26/07/2019
Resolución Sancionatoria No. 971820 DEL 09/05/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"() Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la

administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.



**JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ABG. CRISTIAN FABIAN J.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17160

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-313593/ FRANCISCO HERNANDO REYES GUERRA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-280611 d el 7 de enero de 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. JANETH JUOITH SALGADO PAEZ

ADVERTENCIA

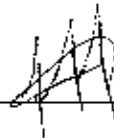
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-313593.

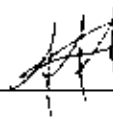
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)